

DIARIO OFICIAL 27807 Bogotá sábado 19 de enero de 1952.
**Modificaciones en el plan de estudios de enseñanza
 secundaria y otras disposiciones**

DECRETO NUMERO 2550 DE 1951 (DICIEMBRE 11)

*por el cual se introducen algunas modificaciones en el Plan de Estudios de Enseñanza
 Secundaria, y se deroga una disposición.*

El Designado, encargado de la Presidencia de la República

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero. El artículo 1° del Decreto número 0075 de 1951 quedará así:

AÑO PRIMERO

I. *Cultura Mínima Obligatoria* (para todos los Colegios):

	Horas semanales.	
Religión... ..	3	
Aritmética... ..	5	
Castellano y redacción... ..	4	
Ortografía... ..	2	
Inglés... ..	2	
Historia de Colombia y Nociones de América... ..	4	
Geografía de Colombia y Nociones de América... ..	4	
	24	24

II. *Para Bachillerato* (exclusivamente):

Tiempo libre para distribuir en intensificación de materias, en otras enseñanzas, en estudio organizado y en actividades educativas... .. 11

III. *Para otras Ramas de Secundaria*, distintas del Bachillerato

(Comercio, Artes y Oficios, Magisterio Elemental, Labores Agropecuarias, Cultura Doméstica), a voluntad de los colegios. _____ 11

35 35 _____

AÑO SEGUNDO

I. *Cultura Mínima Obligatoria* (para todos los Colegios):

Religión... ..	3	
Aritmética... ..	5	
Castellano y redacción... ..	5	
Ortografía... ..	3	
Inglés... ..	3	
Geografía Universal... ..	3	
Nociones de Ciencias... ..	2	
	_____	_____

	24	24
II <i>Para Bachillerato</i> (exclusivamente):		
Tiempo libre para distribuir conforme a lo indicado en el año primero.....	11	
III <i>Para otras Ramas de Secundaria</i> (a voluntad de los Colegios):	—	11
	<u>35</u>	<u>35</u>

AÑO TERCERO

I. <i>Cultura Mínima Obligatoria</i> (para todos los Colegios):		
Religión.....	3	
Contabilidad	2	
Preceptiva literaria y redacción.....	3	
Inglés.....	4	
Historia Universal.....	3	
Geografía Universal	3	
Botánica y Zoología.....	3	
	<u>21</u>	21
II <i>Para Bachillerato</i> (exclusivamente):		
a) Álgebra.....	3	
b) Tiempo libre para distribuir conforme a lo indicado en el año primero	11	
III <i>Para otras Ramas de Secundaria</i> , a voluntad de los Colegios	—	14
	<u>35</u>	<u>35</u>

AÑO CUARTO

I. <i>Cultura Mínima Obligatoria</i> (para todos los Colegios):		
Religión.....	2	
Literatura Universal.....	3	
Francés.....	3	
Inglés	4	
Historia Universal.....	3	
Anatomía, Fisiología e Higiene humanas.....	3	
	<u>18</u>	18
II <i>Para Bachillerato</i> (exclusivamente):		
a) Álgebra.....	3	
b) Geometría	4	
c) Tiempo libre para distribuir conforme a lo indicado en el año primero.	10	
III <i>Para otras Ramas de Secundaria</i> , a voluntad de los Colegios.....	—	17
	<u>35</u>	<u>35</u>

AÑO QUINTO

I *Para Bachillerato:*

Religión...	2	
Física...	3	
Química...	4	
Geometría y Trigonometría ...	3	
Lengua y Autores Castellanos ...	3	
Latín...	3	
Francés...	3	
Filosofía...	4	
	<hr/>	25
II Para intensificar materias o enseñar otras según la carrera, para estudio organizado y actividades educativas	10	10
	<hr/>	<hr/>
	35	35

AÑO SEXTO

I. *Para Bachillerato:*

Religión ...	1	
Física...	4	
Química...	3	
Literatura colombiana e hispanoamericana...	2	
Latín...	3	
Francés...	4	
Filosofía...	3	
Historia de Colombia ..	3	
Geografía de Colombia...	2	
	<hr/>	25
II Para intensificación de materias, consulta de bibilotecas , estudio organizado, etc...	10	10
	<hr/>	<hr/>
	35	35

Artículo segundo. Autorízase al Ministerio de Educación para acomodar, por resolución especial, las anteriores modificaciones, en el próximo año lectivo.

Artículo tercero. Derógase el artículo 7° del Decreto 0075 de 1951.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 11 de diciembre de 1951.

ROBERTO URDANETA ARBELAEZ

El Ministro de Educación,

Rafael Azula Barrera